Para despachos de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
RENTA Y UNO.

Lo primero haviendose echo saver a Mavilla la
Copia del despacho de Vereda expedido por el
señor Corregidor y Superintendente Gral. de Rentas Rl. de la
Ciud. de Murzia y su Reyno, en que se comprehende
Mavilla, su fha en dha Ciud. a diez y nueve del corriente
en que se expresa, que por el Illmo. Sr. D. Joseph
del Campillo del Consejo de su Mag. y su Govr.
en el de Hazienda y sus tribunales, se declara
no deberse incluir en esta Provinzia la Villa
de Jumilla para la contribuzion del diez por ciento
mandada exigir en este presente año, por pertene
zer a la de Cuenca, y que la cantidad de mrs. que le
hubiera cavido, se repartiese a prorrata en
tre los demas Pueblos de esta comprehension,
por lo que por su Sria. mandó que la Contaduria
de S. Ing. y de dha Superintendenzia, formase
dho Repartimto. Gral. segun y como se previe
nia por las Rs. ordenes expedidas a este fin, a
reglandose a la contribuzion de Alcavalas
zientos, y millones, como por ellas se previenia,
y porquanto en el primer Repartimto. se ha
bian reconozido perjudicados algunos Pueblos
con mas cantidad de la que correspondia al
respecto de su contribuzion y encavezamto. de
millones, y por ello beneficiados a otros: la dha
Contaduria hiziese la mas exacta regulazn.
de lo que a cada Pueblo debiese tocar y pertenezer